

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

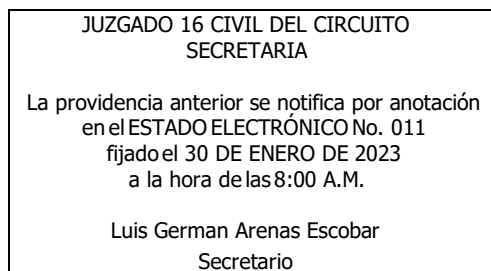
Expediente: 2021-00103

Teniendo en cuenta que el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla – Atlántico no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de 25 de mayo de 2021, ni al requerimiento efectuado mediante proveído de 18 de mayo de 2022, por secretaría requiérasele nuevamente para que proceda de manera inmediata a dar respuesta a los oficios N° 439 y 347 remitidos al correo institucional de dicha sede judicial en agosto de 2021 y junio de 2022.

De otro lado, se le hace saber a la togada de la entidad demandante que, hasta tanto el Juzgado 5 Civil del Circuito de Barranquilla – Atlántico no de cumplimiento a lo ordenado en el auto referido en el ítem anterior, no es posible continuar con el presente asunto, de ahí que igualmente debe estar presta a que se cumpla lo dispuesto en el párrafo anterior, en aras de darle celeridad al proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ



Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eac045c94bd406d30735b6151acdccf091a1f01e6aa0b637795a4d85179c04**

Documento generado en 27/01/2023 04:45:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>